



Diagnóstico del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para garantizar las condiciones de accesibilidad, que permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables 2020-2023

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.
- III. Que el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que los Estados Partes deberán facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.
- IV. Que el artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígena sin discriminación alguna.
- V. Que el artículo 32 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, señala que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite la participación y la integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.
- VI. Que el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, dispone que las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.
- VII. Que el artículo 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.
- VIII. Que el artículo 8 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ordena que ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.
- IX. Que la fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece como uno de sus objetivos el promover la transparencia en el ejercicio de la función pública y de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas, mediante la implementación de políticas públicas que garanticen un flujo de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa en formatos adecuados y accesibles en congruencia con el principio de máxima publicidad.

- X. Que el artículo 3 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, define a los ajustes razonables como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
  
- XI. Que el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
  
- XII. El artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.
  
- XIII. Que el artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.
  
- XIV. Que los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad* (en adelante, *Criterios de Accesibilidad*) del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.
  
- XV. Que el criterio tercero de los *Criterios de Accesibilidad* señala que los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.
  
- XVI. Que el criterio sexto de los *Criterios de Accesibilidad* señala que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de derecho, a continuación se da a conocer el diagnóstico que se debe elaborar para garantizar las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

**Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad**

Disposición	Preguntas	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>I. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.</p> <p>Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.</p>	<p><b>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</b></p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios masivos (televisión, radio).</li> <li>• Audios.</li> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> <li>• Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</li> </ul>	<p><b>Insuficiente</b></p>	<p>No aplica</p>	<p>Elaboración y distribución de información en formato en lengua indígena</p>
<p>Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.</p> <p>Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.</p>	<p><b>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?</b></p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> </ul>	<p><b>Insuficiente</b></p>	<p>No aplica</p>	<p>Elaboración y distribución de información en Sistema de Escritura Braille.</p>
<p>Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.</p>	<p><b>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</b></p>	<p><b>Satisfactorio</b></p>		<p>Se cuenta con una audio guía para la carga de información, disponible para su consulta en el siguiente link: <a href="http://tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/junta/">http://tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/junta/</a></p>

	<p><b>¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</b></p> <p>Nota 1: considerar el lenguaje en distintos medios, como: • Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</p> <p>Nota 2: para más información sobre el tema, puede consultar distintos manuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en: <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541320/ManualCom-NoSexista2020.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541320/ManualCom-NoSexista2020.pdf</a></li> <li>• Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: <a href="https://comitegenero.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2018/08/Guia_lenguaje_incluyente_TECDMX.doc">https://comitegenero.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2018/08/Guia_lenguaje_incluyente_TECDMX.doc</a></li> </ul>	<p><b>Satisfactorio</b></p>	<p>El material relativo a formato de solicitud de acceso a la información, se encuentra disponible en el siguiente link: <a href="http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder_Judicial/TSJ/2018/Articulo51/LTAIPE_M51_FXXXVI_3_Servicios_que_frece_el_Sujeto_Obligado/2024Marzo/FORMATO_Solicitud_de_informacion_publica_por_escrito.pdf">http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder_Judicial/TSJ/2018/Articulo51/LTAIPE_M51_FXXXVI_3_Servicios_que_frece_el_Sujeto_Obligado/2024Marzo/FORMATO_Solicitud_de_informacion_publica_por_escrito.pdf</a></p>	<p>No aplica</p>
	<p><b>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</b></p>	<p><b>Satisfactorio</b></p>	<p>No aplica</p>	<p>Se cuenta con una audioguía para la carga de información: disponible para su consulta en la siguiente liga: <a href="http://tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/junta/">http://tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/junta/</a></p>

Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad				
Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.</p> <p>Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.</p>	<p><b>¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>	Insuficiente	No aplica	Intérpretes de lenguas indígenas, extranjeras.
	<p><b>¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>	Insuficiente	No aplica	Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana, en eventos.
	<p><b>¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>	Satisfactorio	<p>En las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, sesiones del Comité Anticorrupción y eventos se cuenta con subtítulos, tal y como consta en el siguiente link:</p> <p><a href="https://www.facebook.com/TSJMorelosOficial/videos?locale=es_LA">https://www.facebook.com/TSJMorelosOficial/videos?locale=es_LA</a></p>	

Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad				
Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.</p> <p>Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.</p> <p>Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.</p> <p>La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.</p>	<p><b>¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?</b></p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	Suficiente	El personal de la Dirección de la Unidad de Transparencia brinda asesoría presencial, o a distancia, a través de diversos medio como son: vía telefónica y correo electrónico, a los solicitantes en materia de elaboración de solicitudes de información,	Se considera la capacitación en materia de uso de lenguas indígenas
	<p><b>¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</b></p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena.</li> <li>• Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales".</li> <li>• Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	Insuficiente	No aplica	Se buscaran los medios para adquirir capacitación

	<p><b>¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li><li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera.</li></ul> <p>Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante</p>	<p><b>Suficiente</b></p>	<p>Se cuenta con personal que habla lengua extranjera en nivel básico, en caso de requerir apoyo a usuarios</p>	
--	--	--------------------------	---	--

Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad				
Portal Web				
Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.</p> <p>En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p><b>¿En sus portales de web Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p>Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación.</li> <li>• Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos.</li> </ul>	Suficiente	Se cuenta con información relativa a resoluciones relevantes en materia de derechos humanos <a href="http://www.tsjmorelos2.gob.mx/sentencias/">http://www.tsjmorelos2.gob.mx/sentencias/</a>	
	<p><b>¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</b></p> <p>En su página de transparencia</p>	Insuficiente	No aplica	Se requiere generar y difundir información en lenguas y sistemas registrados en la región.
<p>VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.</p> <p>Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:</p> <p>a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos</p>	<p><b>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lectores de pantalla"?</b></p>	Satisfactorio	Se cuenta con un Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria de 12/04/2023, mediante el cual se aprobó la implementación de una herramienta tecnológica que facilite la búsqueda de información a personas con discapacidad, en el portal web institucional de este sujeto obligado <a href="http://tsjmorelos2.gob.mx/inicio/">http://tsjmorelos2.gob.mx/inicio/</a>	

<p>estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se incorporen lectores de pantalla; 2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;</li> <li>3. Que se utilice el contraste de color;</li> </ol> <p>Que se proporcione información de contexto y orientación;</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?</p>	<p>Satisfactorio</p>	<p><a href="http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf">http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf</a></p> <p>Se cuenta con un Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria de 12/04/2023, mediante el cual se aprobó la implementación de una herramienta tecnológica que facilite la búsqueda de información a personas con discapacidad, en el portal web institucional de este sujeto obligado</p> <p><a href="http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/">http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/</a></p> <p><a href="http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf">http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf</a></p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Que los documentos sean claros y simples;</li> <li>6. Que se identifique el idioma usado;</li> <li>7. Que se utilice la navegación guiada por voz;</li> <li>8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;</li> <li>9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;</li> </ol>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>No aplica</p>	<p>Se requiere adicionar algún mecanismo que beneficie a personas con discapacidad auditiva.</p>

<p>10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y</p> <p>11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p> <p>b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.</p> <p>Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;</p> <p>c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;</p> <p>d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;</p>	<p><b>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?</b></p>	<p>Satisfactorio</p>	<p>Se cuenta con un Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria de 12/04/2023, mediante el cual se aprobó la implementación de una herramienta tecnológica que facilite la búsqueda de información a personas con discapacidad, en el portal web institucional de este sujeto obligado  <a href="http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/">http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/</a>   <a href="http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf">http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf</a></p>	<p>Incorporación en el portal de contraste de color.</p>
<p>e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y</p> <p>f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.</p>	<p><b>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?</b></p>	<p>Satisfactorio</p>	<p>Se cuenta con un Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria de 12/04/2023, mediante el cual se aprobó la implementación de una herramienta tecnológica que facilite la búsqueda de información a personas con discapacidad, en el portal web institucional de este sujeto obligado  <a href="http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/">http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/</a>   <a href="http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf">http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf</a></p>	

<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?</p>	<p>Satisfactorio</p>	<p>Se cuenta con un Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria de 12/04/2023, mediante el cual se aprobó la implementación de una herramienta tecnológica que facilite la búsqueda de información a personas con discapacidad, en el portal web institucional de este sujeto obligado  <a href="http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/">http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/</a>   <a href="http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf">http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf</a></p>	
<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>No aplica</p>	<p>Incorporación en el portal de identificación del idioma usado.</p>

	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>No aplica</p>	<p>Incorporación en el portal de navegación guiada por voz.</p>
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?</p>	<p>Satisfactorio</p>	<p>Se cuenta con un Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria de 12/04/2023, mediante el cual se aprobó la implementación de una herramienta tecnológica que facilite la búsqueda de información a personas con discapacidad, en el portal web institucional de este sujeto obligado  <a href="http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/">http://tsimorelos2.gob.mx/inicio/</a>   <a href="http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf">http://www.tsimorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivosTransparencia/comite/2023/acuerdo_accesibilidad.pdf</a></p>	
	<p>¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>No aplica</p>	<p>Incorporación en el portal para incorporar menús o apartados dinámicos con suficiente tiempo de traslado.</p>

	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?</p>	<p>Satisfactorio</p>	<p><a href="http://tsjmorelos2.gob.mx/inicio/">http://tsjmorelos2.gob.mx/inicio/</a></p>	<p>No aplica.</p>
--	---	----------------------	--	-------------------

	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	Satisfactorio	<p><a href="http://www.tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivos/Transparencia/Total_personal.pdf">http://www.tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/junta/archivos/Transparencia/Total_personal.pdf</a></p>	<p>Incorporación en el portal de información desagregada por edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena</p>
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	Insuficiente	No aplica	<p>Incorporación en el portal de un buzón de sugerencias.</p>
	<p>¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</p> <p>Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.</p> <p>Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>	Insuficiente	No aplica	<p>Realización de pruebas periódicas en el portal para verificar que el contenido sea accesible.</p>
	<p>¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para tal fin?</p> <p>Nota: considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</p>	Insuficiente	No aplica	<p>Es necesaria la capacitación del personal sobre uso de estándares internacionales de accesibilidad en internet, así como el uso de herramientas desarrolladas para tal fin</p>

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.</p> <p>Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p><b>¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</b></p> <p>Nota 1: se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.</p> <p>Nota 2: se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario).</li> <li>• Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.).</li> </ul> <p>Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad.</p>	Insuficiente	No aplica	Se solicitará capacitación en materia de perspectiva de género, a la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos
	<p><b>¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</b></p> <p>Nota 1: se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Buen trato a la población usuaria de los servicios.</li> <li>• Atención con perspectiva de género y de derechos humanos.</li> <li>• Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.</li> </ul>	Suficiente	<p>Se impartió el curso avanza sin traza, en donde uno de los objetivos fue sensibilizar a los operadores judiciales respecto al buen trato que merece la población usuaria atención con perspectiva de derechos humanos</p> <p><a href="https://www.facebook.com/profile/100064656853984/search/?q=avanza%20sin%20traza&amp;locale=es_LA">https://www.facebook.com/profile/100064656853984/search/?q=avanza%20sin%20traza&amp;locale=es_LA</a></p>	Reforzar con procedimientos de atención a grupos en situación de vulnerabilidad desde el primer contacto hasta la conclusión de atención.